

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Junio Dos (2) del año dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe anterior, y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

a). Efectuada como fue la inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria No. 166-564, tal como se ordenó en el oficio 162 dl 10-02-2022, y efectuado como fue el emplazamiento al demandado y demas personas indeterminadas que se crean con algún derecho, sin que hubiesen comparecido dentro del término a recibir notificación del auto que admitió la demanda de fecha enero 24 de 2022; y aportadas las fotografías por la demandante; Se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre (art. 375 num. 7º inciso final del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior no se notifica al Estado.

077 fecha 3 JUN 2022

emplazados